Guaranda junio 11, 2026
RCU – 007 – 2026 – 124

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 11 de junio del 2026;

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Análisis y Aprobación de la Solicitud de modificación de fechas y valores en base a la certificación presupuestaria del "Plan de Capacitación" del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, Resolución RCIV-SO-004-2026-053.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 234, señala.- "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las Escuelas, Institutos, Academias y Programas de Formación o capacitación del Sector Público y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona.- "Determinar Políticas para la Gestión Institucional";

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84, manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, en su literal f), "Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna";

QUE, el Dr. Francisco Moreno del Pozo, Vicerrector de Investigación y Vinculación, mediante Resolución Nro. RCIV-SO-004-2026-053 de fecha 14 de mayo del 2026, la Comisión de Investigación y Vinculación sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la solicitud de Modificación de Fechas y Valores en Base a la Certificación Presupuestaria del Plan de Capacitación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar".

RESUELVE: "APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHAS Y VALORES EN BASE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL